

## ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

### 29ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 29ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

#### I. SENADO

**Expte. 91-48.871/23. Proyecto de Ley nuevamente en revisión:** Propone, a los efectos de su entrada en vigencia, según lo dispuesto por el artículo 5° del Código Civil y Comercial de la Nación, que las leyes, decretos y resoluciones provinciales se publican en el Boletín Oficial de la Provincia. **Sin dictamen de la Comisión de Legislación General.**

#### II. DIPUTADOS

- 1. Expte. 91-51.183/24. Proyecto de Ley:** Propone establecer condiciones y requisitos de seguridad mínimos que deben cumplir las personas humanas o jurídicas que fabriquen o comercialicen credenciales, tarjetas o sellos aclaratorios. **Sin dictámenes de las Comisiones de Legislación General; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 2. Expte. 91-51.123/24. Proyecto de Declaración:** Repudiar el Acuerdo celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y la Secretaría de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que incluye la reanudación de los vuelos hacia las Islas Malvinas desde Brasil, con escala en la provincia de Córdoba. **Sin dictamen de la Comisión de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 3. Expte. 91-51.129/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, provea una ambulancia equipada para el traslado de pacientes destinados al Centro de Salud de Tolar Grande, Salar de Pocitos, Santa Rosa de los Pastos Grandes y Olacapato, departamento Los Andes. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 4. Expte. 91-50.482/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para ejercer la intermediación entre los Hospitales Públicos y las Obras Sociales, las Prepagas y Aseguradoras de Riesgo de Trabajo para la determinación de los aranceles y el cobro de las prestaciones. **Con dictamen de la Comisión de Salud; y sin dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Tiene Futuro).**
- 5. Expte. 91-50.694/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para rescindir el convenio vigente y garantizar el ingreso de los estudiantes de la Carrera de Medicina de la UNSa a las prácticas en los establecimientos de salud pública de la Provincia. **Con dictamen de la Comisión de Salud; y sin dictamen de la Comisión de Educación. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
- 6. Expte. 91-50.977/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional las medidas necesarias para la apertura de un paso a nivel sobre el Ferrocarril Belgrano (Ramal C12), en la localidad El Quebrachal, departamento Anta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Más Salta).**
- 7. Expte. 91-51.097/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de infraestructura, realice la apertura del camino ancestral que conecta la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán con el paraje Angosto del Paraní, departamento Orán. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Salta Federal).**
- 8. Expte. 91-50.637/24. Proyecto de Ley:** Propone sustituir el artículo 5° de la Ley 8006 referente a la licencia por maternidad o paternidad adoptiva. **Sin dictámenes de las Comisiones de Asuntos Laborales y Previsión Social; y de Legislación General. (B. Dr. René Favalaro).**
- 9. Expte. 91-50.778/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, arbitre los medios necesarios para implementar la carrera de Tecnicatura Superior en Procesos Mineros con Orientación en Lito, en el Instituto Educativo de Carreras Superiores N° 6.016 "Conscripto Ricardo A. Paz", de la ciudad General Enrique Mosconi, departamento General San Martín. **Sin dictámenes de las Comisiones de Educación; de Minería; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**

----- En la ciudad de Salta a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. -----

I. SENADO

Expte. 91-48.871/23

SANCIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES



*General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina*

*2023 - 40 años de Democracia Ininterrumpida*

# Cámara de Senadores

**Ref. Expte. N°91-48.871/23**

NOTA N° 1203

SALTA, 7 de octubre de 2024.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 26 septiembre del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa Nuevamente en Revisión a esa Cámara:

## EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

**Artículo 1º.-** A los efectos de su entrada en vigencia, según lo dispuesto por el artículo 5º del Código Civil y Comercial de la Nación, las leyes, decretos y resoluciones provinciales se publican en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Art. 2º.-** El texto publicado en el Boletín Oficial Digital reviste carácter oficial y debe ser tenido por auténtico.

**Art. 3º.-** Modifícase el artículo 5º de la Ley 7.913 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 5º. - La Dirección General del Boletín Oficial de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace, tiene a su cargo la actualización del Digesto Jurídico de la Provincia de Salta, tarea que no podrá implicar modificaciones que alteren el espíritu de las leyes. A tales efectos, se emplearán las técnicas y procedimientos que se establecen a continuación:

- a) Recopilación: Abarca la clasificación, depuración, inventario y armonización de la legislación vigente y un índice temático ordenado por categorías.
- b) Unificación: Importa la conjunción en un solo texto legal o reglamentario de normas análogas o similares sobre una misma materia.
- c) Ordenamiento: Traduce la aprobación de textos ordenados, compatibilizados, en materias varias veces reguladas y/o modificadas parcialmente.

Para su incorporación definitiva al Digesto Jurídico de la Provincia de Salta, la Dirección General del Boletín Oficial elevará a la Legislatura Provincial, al menos una vez por año, las tareas realizadas del período legislativo vencido, lo que será puesto a consideración y dictamen, necesitando la aprobación de ambas Cámaras.

La edición electrónica del Digesto Jurídico de la Provincia de Salta debe estar disponible a través del sitio web oficial del Boletín Oficial de la Provincia, habilitando a los usuarios parámetros que faciliten la búsqueda de normas y permitiendo la descarga del Digesto en forma parcial o completa.”

**Art. 4°.-** Declárase de objeto cumplido la Ley 7530.

**Art. 5°.-** Derógase la Ley 4337.

**Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: Dn. Antonio Marocco, Presidente de la Cámara de Senadores - Dr. Luis Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo.

Al Señor Presidente  
de la Cámara de Diputados  
**Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX**  
**SU DESPACHO**

---

### SANCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

*General Martín Miguel de Güemes  
Héroe de la Nación Argentina*

## *Cámara de Diputados*

**Expte. 91-48.871/23**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** A los efectos de su entrada en vigencia, según lo dispuesto por el artículo 5° del Código Civil y Comercial de la Nación, las leyes, decretos y resoluciones provinciales se publican en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Art. 2°.-** El texto publicado en el Boletín Oficial Digital reviste carácter oficial y debe ser tenido por auténtico.

**Art. 3°.-** Modifícase el artículo 5° de la Ley 7913 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 5°.- La Dirección General del Boletín Oficial, o el organismo que en el futuro la reemplace, tiene a su cargo ordenar y consolidar las leyes generales provinciales vigentes y sus reglamentaciones y compilar las mismas en un cuerpo ordenado por categorías temáticas y numéricas.”

**Art. 4°.-** Declárase de objeto cumplido la Ley 7530.

**Art. 5°.-** Derógase la Ley 4337.

**Art. 6°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta y uno del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

Firmado: Esteban Amat Lacroix, Presidente Cámara de Diputados – Dr. Raúl Romeo Medina, Secretario Legislativo Cámara de Diputados.

Fecha: 08/10/2024

**Autores:** Dip. **AMAT LACROIX**, Esteban - Dip. **ALABI**, Enzo Gabriel - Dip. **ALBEZA**, Luis Fernando - Dip. **BALDERRAMA**, Moisés Justiniano - Dip. **CARTUCCIA**, Laura D. - Dip. **CEAGLIO**, Carolina Rosana - Dip. **CHAUQUE**, Enzo Hernán - Dip. **DOMÍNGUEZ**, Edgar Gonzalo - Dip. **GÓMEZ**, Pablo Raúl Alejandro - Dip. **HUCENA**, Patricia del Carmen - Dip. **JORGE DE LA ZERDA**, Carlos Ignacio - Dip. **LAMBERTO**, Víctor Manuel - Dip. **LEGUINA**, Marcela del Valle - Dip. **LÓPEZ**, Fabio Enrique - Dip. **LÓPEZ**, María del Socorro - Dip. **MENDAÑA**, Luis Gerardo - Dip. **OLIVA**, Sergio Gerardo - Dip. **PARRA RUIZ DE LOS LLANOS**, Néstor Eduardo - Dip. **PAZ**, Javier Marcelo - Dip. **PAZ**, Manuel Norberto - Dip. **PEÑALBA ARIAS**, Patricio - Dip. **RALLÉ**, Germán Darío - Dip. **RIQUELME**, Teodora Ramona - Dip. **ROQUE POSSE**, Juan Carlos Francisco - Dip. **SAICHA IBAÑEZ**, María Verónica - Dip. **SEGUNDO**, Rogelio Guaipo - Dip. **TAIBO**, Antonio Nicolás - Dip. **TAPIA**, Ernesto Rosario - Dip. **VALENZUELA GIANTOMASI**, Adrián Alfredo - Dip. **VARGAS**, Héctor Raúl - Dip. **VARGAS**, Ricardo Germán.

### PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN  
CON FUERZA DE**

### LEY

**Artículo 1º.-** La presente Ley tiene por objeto establecer condiciones y requisitos de seguridad mínimos que deben cumplir las personas humanas o jurídicas que fabriquen o comercialicen credenciales, tarjetas o sellos aclaratorios.

**Art. 2º.-** Los sujetos indicados en el artículo anterior deben cumplir las siguientes condiciones:

a) Cuando se trate de personas que desarrollen alguna profesión o actividad para la que sea necesario contar con habilitación, se debe requerir certificado o constancia emitido por la entidad correspondiente.

b) Cuando se trate de agentes o funcionarios públicos debe requerirse copia del acto de designación o autorización de la autoridad competente.

Los organismos o dependencias estatales pueden arbitrar mecanismos alternativos para cotejar en forma rápida y segura la calidad de agente o funcionario y el cargo que desempeñan.

c) Cuando el sello corresponda a un organismo estatal, entidad bancaria, empresa de servicio público o cualquier persona jurídica, debe requerirse el pedido firmado por la autoridad competente para ello.

**Art. 3º.-** En todos los casos, los sujetos obligados deben implementar un formulario simple en donde consten los requisitos establecidos en el artículo anterior y los datos personales de quien solicite el sello, tarjeta o credencial.

**Art. 4º.-** Si se verificare el incumplimiento de lo establecido en la presente Ley, se aplicarán las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Multa, graduable entre quinientas (500) y tres mil (3.000) Unidades Tributarias.

Las sanciones establecidas deben aplicarse de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la infracción, garantizando el derecho de defensa.

**Art. 5º.-** El Poder Ejecutivo designará la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Art. 6º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

## Fundamentos

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer determinadas garantías de seguridad para la elaboración de sellos o credenciales que aclaren o indiquen un nombre junto con determinado cargo, actividad o profesión como por ejemplo el nombre de un médico, abogado, odontólogo o similares junto con su calidad de tal y su matrícula profesional.

En los últimos años, han sucedido una serie de delitos en torno al ejercicio ilegal de profesiones, la falsificación de certificados y documentación pública en los cuales se pueden detectar el uso de sellos que manifiestan una calidad profesional o de determinada actividad que no se posee en la realidad, alterando el orden público en perjuicio de los ciudadanos.

Se trata de una herramienta más para evitar hechos que si bien pueden cometerse a través de otros medios, se intenta que de ésta manera haya una garantía más en defensa de la población.

Por otro lado también se busca regular la elaboración de sellos de por ejemplos entidades bancarias o empresas de servicios públicos ya que en determinados casos pueden ser utilizados para ciertas modalidades de estafa o fraude.

Un ejemplo práctico puede ser el sello en la certificación o visado de un plano que puede involucrar a un profesional y a una o más entidades.

No se trata de poner una carga más a quienes se dediquen a la actividad, si no que se intenta implementar medidas en resguardo de la población,

Por los argumentos expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente Proyecto.

### 2 – Expte. 91-51.123/24

**Fecha:** 07/10/2024

**Autor:** Dip. **VALENZUELA GIANTOMASI**, Adrian Alfredo.

### Proyecto de Declaración

**La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta**

### DECLARA

Su repudio al acuerdo celebrado entre la Ministra de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Diana Mondino, y el Secretario de Relaciones Exteriores del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, David Lammy que incluye la reanudación de los vuelos hacia las Islas Malvinas desde Brasil, con escala en la provincia de Córdoba.

### 3 – Expte. 91-51.129/24

**Fecha:** 07/10/2024

**Autor:** Dip. **ARJONA**, Gerónimo Avelino.

### PROYECTO DE DECLARACIÓN

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

### DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia y los organismos que corresponden provea de manera urgente la dotación de una ambulancia equipada adecuadamente para el traslado de pacientes con cuadros graves, destinados al Centro de Salud de Tólar Grande, Salar de Pocitos, Santa Rosa de los Pastos Grandes, Olacapato, departamento Los Andes.

Fundamentos:

Señor Presidente, Señores Diputados. La Puna Salteña en la actualidad refleja un gran movimiento económico, social y un permanente tránsito de personas por las distintas actividades que se llevan a cabo. Ante las distintas situaciones que se viven a diario: Emergencias, Siniestros Viales, Traslado de pacientes... Es preciso, necesario y fundamental poder contar con las herramientas necesarias para el trabajo pertinente de los profesionales de la Salud: el de contar con una ambulancia equipada con camilla, tubos de oxígeno, electrocardiogramas, desfibrilador semiautomático, respirador y aspirador automático, silla de ruedas, un cuello cervical pediátrico y otro para adulto, además de una tabla para inmovilizar pacientes. Esto es en virtud a la realidad que hoy en día se vive en los distintos rincones de nuestra Puna Salteña y de No contar con esta herramienta tan imprescindible para la asistencia, presentando los distintos casos que se desarrollan a diario como: Los accidentes, entre otros. Es necesario garantizar y brindar al ámbito de la Salud en el trabajo que llevan a cabo nuestros profesionales los elementos necesarios en resguardo de Salvar la vida. Por lo expuesto, solicito la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

**4 – Expte. 91-50.482/24**

**Fecha:** 05/08/2024

**Autores:** Dip. **TARANTO**, David – Dip. **CEAGLIO**, Carolina Rosana – Dip. **HUCENA**, Patricia del Carmen – Dip. **OLIVA**, Sergio Gerardo – Dip. **RIQUELME**, Teodora Ramona – Dip. **SECO**, Claudia Gloria.

**Proyecto de Declaración**

**La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,**

**D E C L A R A**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios para ejercer la intermediación entre los Hospitales Públicos y las Obras Sociales, Prepagas y Aseguradoras de Riesgo de Trabajo para la determinación de los aranceles y el cobro de las prestaciones.

**Expte. N° 91-50.482/24**

Ingresado en Mesa de Entradas: 15-8-2024

**DICTAMEN DE COMISIÓN**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de **SALUD** ha considerado el **Expte. N° 91-50.482/24**, Proyecto de Declaración de los Diputados David Taranto, Carolina Rosana Ceaglio, Patricia del Carmen Hucena, Sergio Gerardo Oliva, Teodora Ramona Riquelme y Claudia Gloria Seco: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública arbitre los medios para ejercer la intermediación entre los hospitales públicos y las obras sociales, prepagas y aseguradoras de trabajo para la determinación de los aranceles y el cobro de las prestaciones; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA LA APROBACIÓN.**

**Sala de Comisiones, 13 de Agosto de 2024.**

Prestan Conformidad al presente Dictamen, los Señores Diputados:

**CARTUCCIA, Laura**  
**PEÑALBA ARIAS, Patricio**  
**CHAUQUE, Enzo**  
**JORGE DE LA ZERDA, Carlos**  
**PAREDES, Gladys**  
**VARGAS, Ricardo**  
**VARGAS, Santiago**

**Presidenta**  
**Vicepresidente**

Suscriben el presente para constancia:

DRA. ADRIANA MARÍA ZELARAYÁN  
ASESORA DE COMISIÓN

DR. GUILLERMO RAMOS  
JEFE SECTOR TÉCNICO JURÍDICO

DR. PEDRO MELLADO  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

**5 – Expte. 91-50.694/24**

**Fecha:** 21/08/2024

**Autores:** Dip. **CARTUCCIA**, Laura D. - Dip. **BIELLA CALVET**, Bernardo José - Dip. **CHAUQUE**, Enzo Hernán - Dip. **JORGE DE LA ZERDA**, Carlos Ignacio - Dip. **PAREDES**, Gladys Lidia - Dip. **PEÑALBA ARIAS**, Patricio - Dip. **VARGAS**, Ricardo Germán - Dip. **VARGAS**, Santiago Raúl.

**PROYECTO DE DECLARACION**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública y los organismos competentes, arbitren los medios necesarios para rescindir el convenio vigente y garantizar el ingreso de los estudiantes de la carrera de medicina de la UNSa a las prácticas en los establecimientos de salud pública de la Provincia.

---

**Expte. N° 91-50.694/24**

Ingresado en Mesa de Entradas: 04-10-2024

**DICTAMEN DE COMISIÓN**

Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión de **SALUD** ha considerado el **Expte. N° 91-50.694/24, Proyecto de Declaración** de los Diputados Laura Cartuccia, Bernardo José Biella Calvet, Enzo Hernán Chauque, Carlos Ignacio Jorge de la Zerda, Gladys Lidia Paredes, Patricio Peñalba Arias, Ricardo Germán Vargas y Santiago Raúl Vargas: Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública y los organismos competentes, arbitren los medios necesarios para rescindir el convenio vigente y garantizar el ingreso de los estudiantes de la carrera de Medicina de la U.N.S.a a las prácticas en los establecimientos de salud pública de la Provincia; y, por las razones que dará el miembro informante, **ACONSEJA LA APROBACIÓN.**

**Sala de Comisiones, 1 de Octubre de 2024.**

Prestan Conformidad al presente Dictamen, los Señores Diputados:

**CARTUCCIA, Laura**  
**PEÑALBA ARIAS, Patricio**  
**RIQUELME, Teodora Ramona**  
**CHAUQUE, Enzo**  
**BIELLA CALVET, Bernardo**  
**JORGE DE LA ZERDA, Carlos**  
**PAREDES, Gladys Lidia**  
**VARGAS, Ricardo**  
**VARGAS, Santiago**

**Presidenta**  
**Vicepresidente**  
**Secretaria**

Suscriben el presente para constancia:

DRA. ADRIANA MARÍA ZELARAYÁN  
ASESORA DE COMISIÓN

DR. GUILLERMO RAMOS  
JEFE SECTOR TÉCNICO JURÍDICO

DR. PEDRO MELLADO  
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

**6 – Expte. 91-50.977/24**

**Fecha:** 25/09/2024

**Autor:** Dip. **ALABI**, Enzo Gabriel.

**PROYECTO DE DECLARACION  
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA  
DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial y los Legisladores Nacionales por Salta, gestionen ante el Poder Ejecutivo Nacional las medidas pertinentes para proceder a la apertura de un paso nivel sobre el ferrocarril Belgrano (Ramal C12), con el fin de beneficiar a los vecinos de la localidad de El Quebrachal, departamento Anta.

**FUNDAMENTOS**

El objetivo de esta gestión es lograr la obra para optimizar la accesibilidad de la circulación del tráfico, reduciendo distancias a instituciones, comercios y servicios, eliminando los inconvenientes actuales y promoviendo un mayor dinamismo en la zona.

Que el Ejecutivo Municipal realice los trámites necesarios para la implementación de este paso a nivel, en coordinación con las autoridades ferroviarias y de seguridad correspondientes.

Que se destaca la importancia de esta obra para la calidad de vida de los vecinos de El Quebrachal y se solicita su pronta ejecución.

**7 – Expte. 91-51.097/24**

**Fecha:** 03/10/2024

**Autora:** Dip. **SECO**, Claudia Gloria.

**PROYECTO DE DECLARACIÓN  
LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, realice la apertura del camino ancestral que conecta la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán con Angosto del Paraná, departamento Orán.

**8 – Expte. 91-50.637/24**

**Fecha:** 19/08/2024

**Autora:** Dip. **JUÁREZ**, Mónica Gabriela.

**PROYECTO DE LEY**  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN**  
**CON FUERZA DE**  
**LEY**

**Artículo 1º.** Sustitúyase el Artículo 5º de la Ley Nº 8.006 referida a Licencia por Maternidad y Paternidad, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º.- Tanto el personal femenino como el personal masculino, cualquiera fuera su estado civil, que por resolución de autoridad competente obtenga la guarda judicial de un menor con fines de adopción, gozará de licencia por maternidad o paternidad adoptiva de un período mínimo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día hábil siguiente al de la presentación del certificado de guarda con fines de adopción o testimonio de sentencia firme que la acuerda.

**Artículo 2º.-** El gasto que demandare la presente ley se imputará al Presupuesto General de la Provincia. Ejercicio vigente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**FUNDAMENTOS**

Considero imperiosa la necesidad de modificar el actual artículo 5º de la Ley Nº 8.006, referida a Licencia por Maternidad y Paternidad del personal que se desempeñe en la Administración Pública, Centralizada o Descentralizada y Organismos Autárquicos, en el Poder Legislativo, en el Poder Judicial y en el Ministerio Público de la provincia, atento a que actualmente concede al personal femenino, cualquiera fuera su estado civil, y al personal masculino en caso de ser viudo, divorciado o soltero, y que por resolución de autoridad competente obtuviere la guarda judicial de un menor con fines de adopción, derecho a una licencia por maternidad o paternidad adoptiva de un período mínimo de ciento veinte (120) días corridos a partir del día hábil siguiente al de la presentación del certificado de guarda con fines de adopción o testimonio de la sentencia, quedando excluidos de este beneficio los varones en igual situación pero que se encuentren casados. Entendemos que la exclusión de estos últimos, los varones casados, representa una postura discriminatoria, debiéndose modificar el artículo referido, y no contempla el papel igualitario y trascendente del padre, tanto como el de la madre, en toda familia y en todo lo que respecta a la crianza de los NN y A. Con el artículo actual pereciera que subyace la idea anacrónica de que el rol del padre sería secundario en esta instancia tan importante en la vida de todos los integrantes de una familia.

La adopción, desde que fue incorporada en nuestro ordenamiento jurídico, y en su versión plena, se reguló como un instituto equiparable al que surge del vínculo biológico de padres e hijos y, de allí, la igualdad de derechos y obligaciones. Y dentro de estas igualdades, se meritó la igualdad entre padres y madres, tanto en el nacimiento de un hijo así como el otorgamiento del niño para la adopción, implicando el inicio de una nueva convivencia y el forjamiento del vínculo parento-filial, siendo este período de adaptación fundamental ya que sienta las bases para el posterior desarrollo del menor y se requerirá de tiempo para que el vínculo entre padres (entiéndase padre y madre por igual) e hijo se consolide y para que la nueva familia pueda organizarse, por lo cual considero la necesidad de que tanto padres como madres cuenten con similar cantidad de días de licencia cualquiera fuere el estado civil de los mismos.

En este escenario, la licencia laboral puede considerarse una herramienta (además de ser un derecho) destinada a acompañar a los padres y a los hijos para que ese proceso resulte exitoso. Inclusive, dependiendo de las circunstancias, puede requerirse mayor atención, tiempo y cuidados específicos, demandando la atención completa de ambos padres con el objetivo de garantizar a los niños una estabilidad emocional acorde a sus necesidades.

Ya lo manifestó la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución N° 41/85, del 3/12/1986; al afirmar el principio de que “todos los Estados deben dar alta prioridad al bienestar de la familia y el niño” (Art. 1º) y que “El bienestar del niño depende del bienestar de la familia” (Art.2º).

Ampliar las licencias por adopción en los varones casados tendría múltiples efectos también sobre los niños y las niñas y en particular sobre su derecho a recibir un cuidado de calidad. Son momentos claves donde un niño o niña conoce una nueva familia y empieza a transitar su vida en un nuevo hogar, el derecho del niño a disfrutar de su familia, debe protegerse intensamente desde el comienzo del vínculo para que se fortalezca y permita el bienestar del niño y sus padres.

En conclusión, debemos tener siempre presente el principio de igualdad, de razonabilidad, el derecho del niño a disfrutar de su familia y el Interés Superior del Niño, es por ello, y por todo lo expuesto, que solicito el acompañamiento de mis pares en este proyecto.

**9 – Expte. 91-50.778/24**

**Fecha:** 02/09/2024

**Autor:** Dip. **DOMÍNGUEZ**, Edgar Gonzalo.

**Proyecto de Declaración**

**La Cámara de Diputados de la provincia de Salta,**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, arbitre los medios y recursos necesarios para implementar la carrera de “Tecnatura Superior en Procesos Mineros con Orientación en Litio”, en el Instituto Educativo de Carreras Superiores N° 6.016 “Conscripto Ricardo A. Paz”, ubicado en la ciudad de Gral. E. Mosconi, departamento General San Martín.

**Fundamentos**

Sr. Presidente:

El objetivo fundamental del presente proyecto es mejorar la oferta educativa para el norte provincial con rápida salida laboral, comprendiendo los tiempos modernos, las nuevas exigencias de la ciudadanía y la demanda laboral de profesionales.

**NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.**